

Juzgado Cuarto Civil Municipal

República de Colombia Bicentenario Plaza- Calle 28 Nº 19-38. Piso Tel. 2339622

e-mail: <u>j04cmtulua@</u>cendoj.ramajudicial.gov.co *Tuluá Valle del Cauca*

Tuluá, Valle, Dos (02) de junio de dos mil veinte (2020)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 340

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA POR MUTUO ACUERDO

Interesada: GUADALUPE FRANCO OBONAGA Nuip 1.117.028.567

Rep.Legal: ESTEFANÍA OBONAGA COTILLO C.C.1.116.267.453
Causante: JESÚS MARÍA FRANCO BERMÚDEZ C.C.94.153.872

Demandado Rad: 76-834-40-03-004-**2022-00043**-00

ASUNTO:

En atención a la solicitud presentada por la abogada GLORIA PATRICIA VILLALOBOS VIEDMA por medio del cual indica que renuncia al poder otorgado por la demandante señora ESTEFANÍA OBONAGA COTILLO, advierte el Despacho que no es procedente acceder a la solicitud, por cuanto en el poder allegado no se facultó expresamente a la togada para sustituir el poder. Así las cosas, esta dependencia procederá a negar la petición de la apoderada judicial de la parte interesada.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: NO ACCEDER a la solicitud de renuncia al poder, efectuada por la profesional del derecho GLORIA PATRICIA VILLALOBOS VIEDMA, abogada de la interesada señora BERTHA LUCIA GALINDO CERQUERA, por las razones expuesta en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESUS FERNANDO/GOMEZ JARAMILLO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No.081

HOY 03 DE JUNIO DE 2022, A LAS 8:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO

Secretario